

Rad. 120.2023 Cesación de efectos civiles de matrimonio católico  
Demandante. ANGELA MARIA BONILLA CASTRO  
Demandado. YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, la Coordinación de Embargos de Banco Davivienda dio respuesta al oficio librado, dando cuenta del levantamiento de la medida cautelar. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 22 de septiembre de 2023. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 1730

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la causa, se advierte que el área de coordinación de embargos de la entidad bancaria Davivienda dio respuesta al oficio librado donde informó que procedió con el levantamiento de la medida cautelar que reposaba en cabeza del demandado, lo que se pone en conocimiento de los apoderados intervinientes.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir el correo electrónico al abogado ESMIR OSORIO CANO [litigios@plye.net](mailto:litigios@plye.net) y a la abogada AURA MARIA FRANCO HERNANDEZ [aurafrancoh@hotmail.com](mailto:aurafrancoh@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe419117a60d024bf7286a2f3c9873c0936cf27222bd4e48deb29c564795207**

Documento generado en 26/09/2023 05:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>